

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).-

**Ejecutivo de MARTHA SILVA BELTRÁN contra MAURICIO
LOZANO BELTRÁN**

Radicado: 110013103 009 2023 00143 00.

Secuencia: 9158 del 12/04/2023 **hora:** 1:57 p.m.

Ingresó: 12/04/2023

Ingreso virtualmente al despacho: 17/04/2023

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1.- Conforme a lo previsto en el numeral 4° del art 82 del CGP, indíquese la fuente legal de obligacional de la pretensión segunda, esto es la relacionada con la petición de intereses de mora.

2.- Cúmplase la regla prevista en el art. 88 del CGP frente a la acumulación de pretensiones.

3.- Alléguese íntegra, la actuación judicial, que se pretende ejecutar en sus condenas, en el medio original en el que ella se hizo constar, y expedida por la autoridad judicial que la profirió, con constancia de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

ecmo

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d1dc086189db1fbddd38f709143235abed2854b6178f8840fdb3af303f1db2**

Documento generado en 16/06/2023 07:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>